

FEBRERO 2013

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2013 ACTA NO. 10

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Enero del año 2013.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para someter a consulta pública, la creación del reglamento de atención a las comunidades indígenas en el municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para someter a consulta pública, la creación del reglamento de atención a las comunidades indígenas en el municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe la propuesta en mención

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública, la creación del Reglamento de Atención a las Comunidades Indígenas en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo segundo, establece que el Estado de Nuevo León, tiene una composición pluriétnica, pluricultural, multilingüística, a la que contribuyen los indígenas asentados en su territorio. Que la conciencia de su identidad indígena será criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones de dicho dispositivo constitucional. Asimismo señala que los pueblos indígenas son aquellos que descienden de población que habitaban en el territorio actual del estado al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Asimismo establece que el Estado promoverá la difusión de sus culturas y fomentará la participación de los indígenas en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

Tomando en cuenta lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, desempeñando su función, con apoyo de la Dirección Jurídica Municipal de esta Ciudad, y en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, han considerado someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento de Atención a las Comunidades Indígenas en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

TERCERO.- Que los artículos 29, fracción IV y 31 fracción VI, del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento,

proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

CUARTO.- Que por su parte el artículo 166, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dispone entre otras cosas, que para la aprobación y expedición de los Reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento de Atención a las Comunidades Indígenas en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de Febrero del 2013. SIND. 2º ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ, PRESIDENTE; REGIDORA, NENETZEN GONZALEZ ZAVALA, SECRETARIO; SIND. 1º CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZALEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del convenio general de apoyo y colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esta entidad federativa, el cual tendrá por objeto establecer las bases de colaboración para la participación continua en la elaboración de acciones conjuntas entre los firmantes, dirigidas a facilitar el conocimiento, promoción, difusión y defensa de los derechos humanos.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para suscribir un convenio general de apoyo y colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esta entidad federativa, el cual tendrá por objeto establecer las bases de colaboración para la participación continua en la elaboración de acciones conjuntas entre los firmantes, dirigidas a facilitar el conocimiento, promoción, difusión y defensa de los derechos humanos.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del convenio con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para la instalación de la representación de este organismo en esta Municipalidad, para trabajar en coordinación con dicho instituto a favor de las personas adultas mayores de esta ciudad.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para que se suscriba el convenio con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para la instalación de la representación de este organismo en esta Municipalidad, para trabajar en coordinación con dicho instituto a favor de las personas adultas mayores de esta ciudad.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del convenio de colaboración administrativa y coordinación Hacendaria con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado y con el organismo público descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para que se suscriba el convenio de colaboración administrativa y coordinación Hacendaria con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado y con el organismo público descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular.

FEBRERO 2013

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2013
ACTA NO. 11**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Febrero del año 2013.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para someter a consulta pública, la creación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para someter a consulta pública, la creación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública, la creación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 Fracción II, segundo párrafo que "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Tomando en cuenta lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, desempeñando su función, con apoyo de la Dirección Jurídica Municipal de esta Ciudad, y en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, han considerado someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

TERCERO.- Que los artículos 29, fracción IV y 31 fracción VI, del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

CUARTO.- Que por su parte el artículo 166, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dispone entre otras cosas, que para la aprobación y expedición de los Reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 21 días del mes de Febrero del 2013. SIND. 2º ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ, PRESIDENTE; REGIDORA, NENETZEN GONZALEZ ZAVALA, SECRETARIO; SIND. 1º CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZALEZ, VOCAL. **RUBRICAS**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del proyecto de reforma por modificación de los artículos 66 y 67, del reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el proyecto de reforma por modificación de los artículos 66 y 67, del reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León..

A continuación se transcribe en su totalidad el proyecto en mención:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I, inciso B), del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el "**Proyecto de Reforma por Modificación de los artículos 66 y 67, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación nos fue remitido por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del Ayuntamiento, para su análisis, estudio y dictamen el

proyecto de reforma por modificación del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En el programa ¿ALCALDE COMO VAMOS?, el C. Presidente Municipal estableció su compromiso de presentar al Ayuntamiento una iniciativa para incorporar a tres ciudadanos residentes del municipio dentro del Comité de Adquisiciones, con el objetivo de prevenir y evitar probables actos de corrupción dentro de los procedimientos de licitación y adjudicación de bienes y servicios por parte de este órgano auxiliar de la administración pública municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las Bases Generales que contiene dicha Ley.

TERCERO.- Que el artículo 168 de la citada Ley, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento, y desarrollo de sus actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

CUARTO.- Que la presente Administración Municipal 2012-2015 posee como prioridad fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones, y que esta es un instrumento para el fortalecimiento de las instrucciones de la administración pública municipal, toda vez que refrenda los lazos de gobierno con sus gobernantes uniéndolos en una sinergia de esfuerzos para el impulso y mejoramiento del desarrollo integral del Municipio.

QUINTO.- Que es menester conservar y vigorizar el vínculo de participación ciudadana, dentro de los mecanismos que tiene el Comité de Adquisiciones, para los procedimientos de licitación y contratación que este realice, para generar con ello un mayor consenso social, una mayor transparencia de la acción gubernamental y certeza en el manejo de los recursos públicos, a la vez que se favorece la democratización interna de la administración municipal.

SEXTO.- La ciudadanización del Comité de Adquisiciones, permitirá que ciudadanos ajenos a la administración, residentes en el municipio, puedan acusar como vigilantes en los programas y presupuestos de Adquisiciones, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen conducentes para el manejo de la hacienda pública, además de proponer políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleve a cabo la administración.

QUINTO.- En la actualidad el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios vigente en esta Municipalidad, contempla en sus artículos 66 y 67, respectivamente, los siguientes textos:

"Artículo 66.- El Comité de Adjudicaciones es un Organismo Auxiliar de la Administración Pública Municipal, de naturaleza técnica y consultiva, que se integra de la siguiente forma: Por el titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, quien fungirá como Presidente, por el Secretario Servicios Administrativos quien se desempeñará como Secretario, por el Síndico Primero, el Secretario de Obras Públicas, el Secretario de la Contraloría Municipal, el Director de Adquisiciones y el Director Jurídico Municipal, en el concepto de que estos últimos cinco titulares fungirán como vocales. Los titulares antes mencionados, podrán designar sus respectivos representantes en el Comité."

"Artículo 67.- El Comité de adjudicaciones tiene por objeto coadyuvar en el establecimiento de los criterios generales que regulen la aplicación de los recursos públicos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y demás operaciones que se regulen, conforme a lo previsto por este Reglamento; recursos que deberán utilizarse en forma racional y adecuada, ajustándose a los programas y disposiciones vigentes, con el propósito de obtener los mejores precios del mercado."

SEXTO.- Que en atención al compromiso adquirido por el C. Presidente Municipal de esta Ciudad en el programa ¿ALCALDE COMO VAMOS? y el cual fuera mencionado en uno de los antecedentes del presente, es que es menester aprobar la reforma por modificación del Ordenamiento Municipal multicitado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de los artículos 66 y 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 66.- *El Comité de Adquisiciones es un Organismo Auxiliar de la Administración Pública Municipal, de naturaleza técnica y consultiva, que se integra de la siguiente forma: Por el titular de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal; quien fungirá como Presidente, por el Director de Adquisiciones quien se desempeñará como Secretario, por el Síndico Primero, el Contralor General y el Director Jurídico Municipal, en el concepto de que estos últimos tres titulares fungirán como vocales. Los integrantes antes mencionados, podrán designar sus respectivos representantes en el Comité.*

Para verificar la transparencia de los procedimientos de licitación y adjudicación el Presidente Municipal, bajo los lineamientos que para ello se expidan, invitará a integrarse al Comité a tres ciudadanos residentes en el municipio que podrán ser profesionistas independientes o representantes de las Cámaras que corresponden, Asociaciones, Colegios de Profesionistas.

Los ciudadanos a integrar al Comité tendrán las mismas atribuciones que los Vocales y sus cargos serán honoríficos.

Artículo 67.- *El Comité de Adquisiciones tiene por objeto coadyuvar en el establecimiento de los criterios generales que regulen la aplicación de los recursos públicos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y demás operaciones que se regulen, conforme a lo previsto por este Reglamento; recursos que deberán utilizarse en forma racional y adecuada, ajustándose a los programas y disposiciones vigentes, con el propósito de obtener los mejores precios del mercado.*

SEGUNDO.- La presente reforma al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los procesos de adquisición o de licitación que estén en trámite o en proceso, a la entrada en vigor del presente decreto, se seguirán tramitando hasta su conclusión en los términos de la normatividad anterior.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tendrá un término de hasta treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente, para que designe a los ciudadanos que formaran parte del Comité de Adquisiciones, que establece la presente reforma.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 21 días del mes de Febrero del 2013.
SIND. 2º ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ, PRESIDENTE; REGIDORA, NENETZEN GONZALEZ ZAVALA, SECRETARIO; SIND. 1º CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZALEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del proyecto de reforma por adición del Reglamento de zonificación del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para incorporar un precepto a dicho ordenamiento el cual se identificara como artículo 120 bis.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el proyecto de reforma por adición del Reglamento de zonificación del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para incorporar un precepto a dicho ordenamiento el cual se identificara como artículo 120 bis.

A continuación se transcribe en su totalidad el proyecto en mención:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I, inciso B), del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el "**Proyecto de Reforma por Adición del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para incorporar un precepto a dicho Ordenamiento el cual se identificará como artículo 120 BIS**", mismo que fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Ciudad, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Municipalidad, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, a fin de presentar y explicarnos el Proyecto de Reforma por Adición del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León incorporando un nuevo precepto que se identificaría como el artículo 120 BIS, señalando que dichas reformas se dan con el fin de que el Ordenamiento Municipal esté acorde a lo indicado por los artículos 23 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como a lo señalado en el precepto 127 BIS, de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en esta Entidad Federativa, por lo cual es necesario ajustar el mismo con el fin de preservar la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

El proyecto de reforma por adición de un nuevo precepto al citado Reglamento, tiene como propósito el adecuar el mismo a lo indicado tanto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Ley de Desarrollo Urbano vigente en esta Entidad, para establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El párrafo quinto del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece, que los Municipios del Estado deberán formular, aprobar y administrar los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás derivados de los mismos en los términos de la Ley; así como, participar en la planeación y regulación de las zonas de conurbación y de las zonas metropolitanas, conjunta y coordinadamente con el Ejecutivo y demás Municipios comprendidos dentro de las mismas, conforme a la legislación correspondiente. Los Planes y Programas deberán establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares

SEGUNDO.- Por su parte el inciso a), de la fracción II, del precepto 132 de nuestra Constitución Local señala, que los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para promulgar, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. Los Planes de Desarrollo Urbano Municipal deberán establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

TERCERO.- Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- Asimismo el artículo 127 BIS de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en esta Entidad Federativa dispone, que quedan prohibidos los usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares. Los planes o programas de desarrollo urbano de los Municipios deberán establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para dichos establecimientos.

QUINTO.- Que el numeral 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las Bases Generales que contiene dicha Ley.

SEXTO.- Que el artículo 168 de la citada Ley, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento, y desarrollo de sus actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma por Adición del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, incorporando un nuevo precepto el cual se identificará como artículo 120 BIS, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 120 BIS. Quedan prohibidos los usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

SEGUNDO.- Se turne el presente para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que al día siguiente de su publicación, entre en vigor la Reforma por Adición del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en los términos antes señalados.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 21 días del mes de Febrero del 2013. SIND. 2º ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ, PRESIDENTE; REGIDORA, NENETZEN GONZALEZ ZAVALA, SECRETARIO; SIND. 1º CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZALEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta del tabulador de cuotas de productos no especificados o diversos a cobrar para el presente ejercicio fiscal 2013 y subsecuentes.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta del tabulador de cuotas de productos no especificados o diversos a cobrar para el presente ejercicio fiscal 2013 y subsecuentes.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN PRESENTES.-

Por este conducto, y con fundamento en los artículos 69, 73, y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos presentar al pleno la propuesta del Tabulador de Cuotas de Productos No Especificados o Diversos a cobrar para el presente ejercicio fiscal 2013 y subsecuentes, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 2, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, señala que además de dicha Codificación Estatal son leyes fiscales locales, entre otras, la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León y la Ley Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en el párrafo tercero, del artículo 4, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se establece que son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

TERCERO.- Que el precepto 1, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, dispone que los impuestos, derechos, demás contribuciones y aprovechamientos se regularán por dicha Ley, por las demás leyes fiscales, en su defecto por el Código Fiscal del Estado y supletoriamente por el Derecho Común.

Los productos se regularán por las indicadas disposiciones o por lo que, en su caso, se estipule en las concesiones o contratos respectivos.

CUARTO.- Por su parte el artículo 2, de la ley mencionada en el punto anterior, señala que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, demás contribuciones, productos y aprovechamientos que deban recaudarse.

QUINTO.- Que el artículo 66, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tendrán, entre otros, como Productos, los no especificados.

SEXTO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2013, en su artículo primero, señala que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, se integrará con los ingresos que en dicho artículo se enumeran y entre los cuales están, en el numeral 5., de la fracción IV, del mencionado precepto, los Productos diversos.

SÉPTIMO.- Que en virtud de que actualmente el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a través de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal recauda por los servicios que presta en su función de derecho privado Productos que se consideran como No especificados o diversos, entre ellos el costo por el pago municipal por trámite de pasaporte, es menester aprobar por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, el Tabulador de Cuotas de dichos Productos a Cobrar para el presente ejercicio fiscal 2013 y subsecuentes, por los mencionados servicios, el cual quedará de la siguiente forma:

CUOTAS DE RECUPERACION

CONCEPTO	U. DE MEDIDA	CUOTAS s.m.
PASAPORTE		
PAGO MUNICIPAL POR TRÁMITE	EVENTO	2 CUOTAS

Por lo anteriormente señalado, y en base a las facultades que no confieren los artículos 69, 73 y 74 fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, ponemos a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el Tabulador de Cuotas a Cobrar para el presente ejercicio fiscal 2013 y subsecuentes, de los Productos que se consideran como No especificados o diversos, los cuales el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a través de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal recaudará por los servicios que presta en su función de derecho privado y el cual esta señalado en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Se autoriza a la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría del R. Ayuntamiento y/o de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, a conceder en forma general a las personas que considere indispensable esta medida Subsidios en lo que respecta a estos productos

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 20 días del mes de febrero del año 2013. SIND. 1º CÉSAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, PRESIDENTE; REG. ISIDRO BARRÓN LOYA, SECRETARIO; REG. ELIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZÁLEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**